REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Miércoles 27 de Enero de 1999 | No. 18

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Fundación Nacional Pro-Niños Ciegos, (FUNAPRONIC)...408

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....413
Norma Técnica Nicaragüense....419

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución No. R.E.A.T. 03-AV-98....421
Resolución No. 103-520-INTUR-98....421

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 278....422

SECCION JUDICIAL

Subastas....422
Citaciones....425
Títulos Supletorios....425
Declaratorias de Herederos....426
Cancelación de Títulos Valores....428
Citación de Procesados....429

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION NACIONAL PRO-NIÑOS CIEGOS (FUNAPRONIC)

Reg. No. 10.850 - M. 087383 - Valor C$ 1,380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1193).- De la página Un mil ciento sesenta y cinco a la página Un mil ciento setenta y siete, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **FUNDACION NACIONAL PRO-NIÑOS CIEGOS (FUNAPRONIC).** Conforme autorización de Resolución del día Veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN: Yo, WILLIAM E. BOLAÑOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve: CERTIFICO EL ACTA NUMERO UNO de la primera reunión ordinaria de la asamblea de Miembros, donde quedaron aprobados los Estatutos de la FUNDACION NACIONAL PRONIÑOS CIEGOS (FUNAPRONIC) que rola en el Libro de actas del folio número uno al folio número diez, la que íntegra y literalmente transcribo: "ACTA No. UNO: En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del día primero de marzo de mil novecientos noventa y ocho, reunidos la Asamblea de Miembros de FUNAPRONIC en el local de la misma Fundación que sita en Villa Flor Sur, Casa No. 756 estando todos presentes y con el objetivo de discutir el único punto de Agenda: Aprobación de Estatutos, los que fueron discutidos, estos quedaron aprobados así: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NACIONAL PRO NIÑOS CIEGOS (FUNAPRONIC).-CAPITULO I.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS** Arto. 1.- La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) es una Organización civil con personería jurídica propia, de beneficio público y sin fines de lucro, apolítica, no gubernamental con patrimonio y gobierno propio e integrada por personas naturales y jurídicas dedicadas a cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. Arto. 2.- La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) tiene como finalidad el participar, promover y contribuir en el esfuerzo común en Pro de los Niños con problemas visuales y ceguera visual para su desarrollo e integración plena a la sociedad. Arto. 3.- Los objetivos de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) serán el desarrollo, beneficio, salud, educación, protección, desarrollo y ejecu-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ción de la prevención de la ceguera infantil y demás tareas y objetivos en beneficio de una integración plena de la población infantil con ceguera y problemas visuales a la sociedad. **CAPITULO II DURACIÓN Y DOMICILIO: Arto. 4.-** La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) tendrá una duración indefinida.- **Arto. 5.-** La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, y podrá actuar en cualquier otra parte del país y el exterior, si así lo estimare la Asamblea de Miembros. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS: Arto. 6.-** Podrá ser miembro de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos **(FUNAPRONIC)** cualquier persona natural o jurídica, nacional o no, residente o no, que demuestre voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y se identifique con los objetivos de esta y que conforme el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos y otras normas que regulen el quehacer de la Fundación se incorporen a la misma. **Arto. 7.-** La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos estará conformada por los miembros fundadores y miembros asociados que se integren de forma voluntaria y espontánea a la misma, al tenor de lo establecido en el art. 6 de estos estatutos.- **Arto. 8.-** También serán miembros de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) los que la Asamblea de Miembros declaren Miembros Honorarios, así como sus benefactores y donantes. **Arto. 9.-** Son miembros fundadores: Los que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos **(FUNAPRONIC). Arto. 10.-** Son Miembros asociados las personas naturales, o jurídicas que por su incapacidad necesiten la admisión, acepten sus estatutos y cumplan con los reglamentos y otras normas que regulen el actuar de la fundación.- **Arto. 11.-** Son Miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas que por sus acciones en favor de los Niños ciegos y el desarrollo y Promoción de los mismos, sean nombrados como tales por la Asamblea de Miembros de la Fundación y acepte tal distinción. **Arto. 12.-** Son Miembros Benefactores: Las personas naturales o jurídicas que contribuyan materialmente al fortalecimiento de la fundación, la apoyen de manera constante y acepten tal distinción todo en beneficio de los Niños Ciegos. **Arto. 13.-** Son Miembros Donantes: Las personas naturales o jurídicas que apoyan la ejecución de proyectos específicos desarrollados por la Fundación y acepten tal distinción.- **Arto. 14.-** Los Miembros Benefactores y Donantes podrán ser nombrados por la Asamblea de Miembros o por el Consejo Directivo. **Arto. 15.-** El ser miembro en cualquiera de las categorías señaladas en este capítulo no confiere ningún otro derecho, ni hace contraer ninguna otra obligación mas que las establecidas en las normas que regulan de forma general y particular a la Fundación. **Arto. 16.-** Todos los miembros son libres de retirarse de la Fundación y solicitar posteriormente su reincorporación, sin detrimento de su calidad de miembro al readquirir tal condición. En el caso de los miembros honorarios, para adquirir nuevamente la categoría de tales se requerirá de la aprobación unánime de la Asamblea de Miembros. **Arto. 17.-** La calidad de miembro se perderá por producirse cualquiera de las situaciones enumeradas en el arto. 18 de estos estatutos.- **Arto. 18.-** Será causa de perdida de la membresia, las siguientes: a) Renuncia voluntaria presentada en forma escrita. b) Incumplimiento de los deberes como miembro. c) Incorrecto desempeño del cargo para el que fue electo o nombrado. d) Expulsión conforme las normas internas de la fundación. e) Participar o apoyar acciones contrarias a los objetivos y fines de la Fundación, en todo lo relacionado al desarrollo, beneficio, salud, educación, protección, prevención de la ceguera infantil y la integración plena de los niños con problemas visuales a la sociedad. f) Por atraso injustificado en el pago de sus cuotas. g) Por otras causas que contemplen las normas respectivas. **Arto. 19.-** Para efectos del control de los miembros que se encuentran activos, se llevará por el Secretario un libro de los miembros activos, el que se actualizará mensualmente. **CAPITULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Arto. 20.-** Son derechos de los miembros: a) Participar en todas las actividades que organice la Fundación. b) Elegir y ser electos para los cargos directivos de cualquiera de los órganos de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC). c) Representar a la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) en actividades nacionales e internacionales, cuando así sean designados por los órganos de la Fundación facultados para ello y en apego a las normas establecidas.d) Integrarse en los Grupos de trabajo y Comités auxiliares que mejor estime conveniente. e) Recibir las credenciales respectivas que lo acrediten como Miembro de Categoría establecida. f) Solicitar información periódica sobre los principales temas relacionados a la marcha de la Fundación así como recibir periódicamente el Boletín informativo y cualquier otro documento divulgativo o de propaganda de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC). g) Presentar iniciativas ante los órganos de la Fundación para el mejoramiento de la gestión de la misma. Todos los otros que se establezcan por los órganos competentes. **Arto. 21.-** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen el actuar de la Fundación. b) Promover el crecimiento, la buena gestión y la imagen de la Fundación, así como divulgar los fines y objetivos de la misma. c) Incorporarse al menos en un Grupo de Trabajo o en un Comité Auxiliar de los creados para el funcionamiento del la Fundación. d) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias previamente convocadas por los órganos facultados para ello. e) Entregar cuotas ordinarias establecidas. f) Promover la obtención de fondos para el logro de los objetivos y programas de la Fundación. g) Desempeñar con diligencia los cargos u otras funciones que le sean encomendadas. h) Mantener informados a los órganos competentes de la Fundación sobre el desempeño de los cargos para los que fueron electos o nombrados y de cualquier iniciativa a desarrollar. i) Actuar con alto sentido ético y responsabilidad social en el seno de la Fundación Nacional Pro Niños (FUNAPRONIC) y en su quehacer diario. j) Todos aquellos establecidos por normativas internas de la Fundación. **CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION NACIONAL PRO NIÑOS CIEGOS (FUNAPRONIC).- Arto. 22.-** Los órganos de la Fundación se clasifican en: a) Organos de Gobierno; b) Otros Organos. **Arto. 23.-** Los órganos de gobierno son: La Asamblea de Miembros, El Consejo de Fundadores, El Consejo Directivo. **Arto. 24.-** La Asamblea de Miembros es el máximo órgano de la Fundación y tomará decisiones sobre políticas, planes y programas de la Fundación, igualmente lo relacionado a Estados Financieros, Presupuestos y Reformas al Acta de Constitución y Estatutos. **Arto. 25.-** El Consejo de Fundadores será un órgano de consulta de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo. Sus decisiones y acuerdos tendrán carácter de recomendaciones y las consultas serán solicitadas por la Asamblea de Miembros o el Consejo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directivo y versarán sobre la marcha de la Fundación, reforma de estatutos, planes a desarrollar y otros temas de interés. **Arto. 26.** El Consejo Directivo es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Miembros y tendrá a su cargo la ejecución de la política, los planes y programas aprobados por la Asamblea de Miembros, así como la diligente realización de los objetivos propuestos por la Fundación, sujetándose a los Estatutos, Reglamentos y otras normas establecidas. **Arto. 27.** Los otros órganos son: a) Los Grupos de Trabajo, b) Los Comités Auxiliares. **Arto. 28.-** Los Grupos de Trabajo son los órganos encargados de ejecutar los programas particulares de la Fundación y responderán ante el Consejo Directivo por el cumplimiento de los mismos..- **Arto. 29.-** Los Comités Auxiliares son órganos encargados de actividades específicas de la Fundación encomendadas por el Consejo Directivo y responde ante éste por el desempeño de las misiones que se le señalen. **Arto. 30.-** La Asamblea de Miembros podrá crear a propuesta del Consejo Directivo y para cumplir con los objetivos, otros órganos distintos a los establecidos en el artículo 27.-**CAPITULO VI.- DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS.- Arto. 31** .- La Asamblea de Miembros estará integrada por todos los miembros activos de la Fundación.- **Arto. 32.-** La Asamblea de Miembros deberá reunirse de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo o a solicitud de un tercio de sus miembros activos. **Arto. 33.-** Las convocatorias se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de realización y se realizarán por cualquier medio, sea este teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico o cualquier otro. **Arto. 34.-** El Quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros, de no haber quórum se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. **Arto. 35.-** Las decisiones que requieran de votación se tomarán con el voto mayoritario de los presentes. **Arto. 36.-** Todos los miembros podrán ejercitar el derecho a voto, cualquiera que sea la categoría de miembros que se ostente.- **Arto. 37.-** El voto será directo, público e indelegable. **Arto. 38.-** Son atribuciones de la Asamblea de Miembros: a) Aprobar las políticas y lineamientos generales de la Fundación. b) Reformar los Estatutos que rigen a la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC). c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y removerlos por causas justificadas. d) Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto anual, así como también aprobar o desaprobar los Estados Financieros anuales. e) Aprobar la creación de nuevos órganos. f) Conocer, aprobar o desaprobar el o los informes del Consejo Directivo. g) Ratificar el Reglamento del Consejo Directivo. h) Acordar la disolución de la Fundación. i) Cualquier otro asunto que sea de su competencia.- **CAPITULO VII.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES.- Arto. 39.** El consejo de Fundadores nombrará como coordinador del Consejo de Fundadores al Presidente Honorario debiendo nombrar también por votación al Vice-coordinador y Secretario del mismo. **Arto. 40.-** Son atribuciones del Consejo de Fundadores, las siguientes: a) Nombrar a su coordinador, siendo éste el Presidente Honorario y elegir por votación al Vice-Coordinador y Secretario. b) El Consejo de Fundadores es el único órgano que nombrará las comisiones que establecen los estatutos en el art. 27 (Grupo de trabajos y Comités Auxiliares). c) El Consejo de Fundadores sesionará semestralmente o cuando lo disponga el consejo directivo extraordinariamente, para revisar los planes, actividades u otras tareas que establecen los Estatutos. d) Apoyará en todas las actividades que requiera la Fundación para un mejor desarrollo.e) En caso de renuncia, destitución o muerte de un miembro del Consejo Directivo eligiera de los miembros de las bases al sustituto, a través de propuestas presentadas por los Miembros de Consejo de Fundadores. f) Elegir el comité de Elecciones. Establecerá las ordenes honoríficas que la Fundación vaya a brindar a personalidades como lo establecen los Estatutos. **CAPITULO VIII.- FACULTADES, COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Arto. 41.**-El Consejo Directivo gozará de las amplias facultades que corresponden al Mandatario General de administración. **Arto. 42.-** El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, Dos Vicepresidentes, Un Secretario, Un Tesorero, Un Relacionista Público y Un Vocal. **Arto. 43.-** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente bimensualmente y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente tres de sus miembros o el Presidente del mismo. **Arto. 44.-** Lo establecido en el arto. 33 de estos estatutos, será válido igualmente para la citación de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo. **Arto. 45.-** El quórum se formará a con la mitad más uno del total de los miembros; de no haber quórum se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación; de no lograrse quórum en esta segunda ocasión, se citará por tercera y última vez formándose quórum con los que asistan, en este caso, la agenda de la reunión será única y la constituirá el llamado conforme los presentes estatutos, a una sesión extraordinaria de la Asamblea de Miembros que tendrá como único tema de agenda el elegir nuevo consejo Directivo. **Arto. 46.-** Las Decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes siempre que exista quórum. **Arto. 47.-** El Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate tendrá doble voto. **Arto. 48.-** La convocatoria a reunión extraordinaria se hará con veinticuatro horas de anticipación y se citará por comunicación escrita u otra forma comprobable. **Arto. 49.-** El quórum de las reuniones extraordinarias se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las resoluciones se adoptaran por mayoría de los miembros presentes. **Arto. 50.-** Las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos tomados, constarán en Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **Arto. 51.-** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Ejecutar los planes y programas de la Fundación de conformidad con los objetivos y las políticas fijadas por la Asamblea de Miembros de forma que se asegure que la Fundación cumpla con los fines y objetivos establecidos en su Acta de Constitución. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC); los acuerdos de la Asamblea de Miembros, los reglamentos, normativas y disposiciones que emitan los órganos de Gobierno de la Fundación. c) Dirigir a los Grupos de Trabajo y Comités Auxiliares para el logro de los objetivos para los que fueron creados. d) Elaborar las propuestas de plan de trabajo y presupuesto anual así como los planes y programas que requieren de la aprobación de la Asamblea de Miembros. e) Informar del cumplimiento de los planes, Programas y de las distintas actividades realizadas para ilustración y toma de decisiones por la Asamblea de Miembros. f) Presentar el informe anual y elaborar la Memoria Anual. g) Presentar el Estado Financiero y anexo a la Asamblea de Miembros para su aprobación o desaprobación. h) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y resolver sobre la pérdida de la membresia conforme a lo estableci-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

do en los estatutos. i) Nombrar a los Miembros Benefactores y Donantes y otorgar reconocimientos a personalidades destacadas. j) Proponer a la Asamblea de Miembros el nombramiento de Miembros Honorarios. k) Decidir sobre la participación permanente o temporal en cualquier organismo sea su naturaleza privada o pública. l) Nombrar entre sus miembros a los representantes o delegados provisionales y/o permanentes ante organismos internacionales o nacionales o privados, lo mismo que los delegados a eventos en los cuales la fundación sea invitada a participar, salvo en casos urgentes que serán designados por el Presidente. m) Quien deberá informar posteriormente al Consejo Directivo. n) Elaborar su propio Reglamento Interno. o) Realizar a todos aquellos actos no previstos e este artículo y que sean indispensables para la buena marcha de la Fundación. **Arto. 52.**- El Presidente del Consejo Directivo será a la vez Presidente de la Asamblea de Miembros y será el Representante Legal de la Fundación con las facultades de Apoderado Generalísimo, necesitará siempre autorización del Consejo Directivo para realizar actos que impliquen disposición, enajenación de los bienes patrimoniales de la Fundación. **Arto. 53.**- Son atribuciones del Presidente: a) El presidente Ejecutivo Nacional es el representante oficial y legal de la misma a nivel nacional e internacional. b) Supervisar y controlar el trabajo de las secretarias y demás responsabilidades existentes. c) Promover Juicios Civiles, Penales y Laborales con previa autorización del Consejo Directivo. d) Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y Consejo de Fundadores. e) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante de la Fundación. f) Convocar y presidir de forma ordinaria y extraordinaria las reuniones del Consejo Directivo. g) El Presidente en representación del Consejo Directivo, impondrá las ordenes honorificas. h) Nombrar en conjunto con el Primer Vice-Presidente y el Tesorero el personal técnico y de servicio a emplearse para el buen funcionamiento de la Fundación. i) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante el Consejo Directivo. j) Cualquier otra función que le delegue la Asamblea de Miembro. k) Presentar el Informe Anual de las actividades y los resultados de la Fundación. l) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo. m) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras normas que sean de obligatorio cumplimiento por los miembros de la fundación. n) Todas las atribuciones inherentes a su cargo. **Arto. 54.**- El Primer Vice-Presidente deberá asumir las funciones en ausencia temporal del Presidente. **Arto. 55.**- Son atribuciones del Primer Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de este o por delegación del mismo. Con las mismas facultades y deberes que le asignen los estatutos y reglamentos de la Fundación. b) Sustituir al Presidente durante la ausencia definitiva de este con todas las atribuciones que estos estatutos confieren hasta la nueva elección por la Asamblea de miembros. c) Colocar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. d) Asumir las funciones que el Presidente le delegue. e) Es el responsable del estudio y desarrollo de los proyectos de la Fundación. f) Elaborar y presentar evaluaciones y planes de proyecto, incluyendo balances económicos y financieros de los mismos y otras actividades de la Fundación. g) Presentar evaluaciones periódicas de sus actividades, así como informes anuales de las áreas que atiende. h) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales fuere deslgnado. i) Otras que el Presidente le delegue. **Arto. 56.**- Son atribuciones del Segundo Vice-Presidente: a) Sustituir en ausencia del Presidente y/o del Primer Vice-Presidente con las mismas facultades y deberes que le asignen los estatutos y reglamentos de la Fundación. b) Asumir las funciones que el Presidente del Consejo Directivo le asigne. c) Será el responsable de las campañas que requiera la Fundación para el mejor desarrollo y la atención de los niños ciegos y deficientes visuales. d) Será el responsable de presentar propuestas de las ordenes honorificas que la fundación desee otorgar. **Arto. 57.**- Son atribuciones del Secretario: a) Citar a las sesiones de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo por indicaciones del Presidente. b) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea de Miembros y del Consejo Directivo. c) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación. d) Extender las certificaciones de las actas que se levanten, si le fuere solicitado. e) Custodiar y conservar los archivos y libros de actas y de asociados de la Fundación. f) Tramitar las solicitudes de ingreso y notificar a los que sean aceptados como miembros. g) Anotar en Libros de Actas de la Fundación las reuniones del Consejo Directivo, Asamblea de Miembros, Comité Electoral y demás Organos todo lo concerniente a las mismas. h) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Fundación. i) Recepcionar y custodiar correspondencia y documentos de la Fundación así como enviar información a las instancias correspondientes. j) Preparar los informes del Consejo Directivo y otros que le asignen los estatutos y los reglamentos internos. k) Elaborar y presentar en base a sus funciones plan de trabajo ante el Consejo Directivo. l) Otras que le deleguen o que sean inherentes a su cargo. **Arto. 58.**- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar por la correcta administración del patrimonio y presupuesto de la Fundación. b) Efectuar los correspondientes pagos que el Presidente del Consejo Directivo autorice por medio de mandatos firmados, cada autorización tendrá que especificar el motivo del gasto. c) Llevar el control contable de todas las actividades financieras de la Fundación. d) Ejercerá la custodia de los títulos y derechos de la Fundación, documentación bancaria, certificados de ahorros y todos aquellos títulos valores que sean de similar naturaleza. e) Firmar junto con el Presidente y Secretario Ejecutivo, todos aquellos certificados que tengan carácter legal a lo interno y externo de la Fundación. f) Recibir y llevar el control sobre las aportaciones nacionales e internacionales e informar anualmente o cuando el interesado lo requiera. g) Presentar mensual y trimestralmente o cuando lo demande el Consejo Directivo informe contable y económico de la Fundación. h) Gestionar las exoneraciones de pagos de impuestos sobre los bienes de la Fundación. **Arto. 59.**- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales las siguientes: a) Es el responsable de mantener las Relaciones Públicas e Internacionales y divulgar el quehacer de la fundación. b) Establecer, fortalecer y ampliar las relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, ministerios, instituciones y empresas sean estas públicas o privadas o nacionales y extranjeras. c) Armonizar la comunicación con los medios informativos nacionales e internacionales con el objeto de divulgar el desarrollo de las actividades de la Fundación. d) Elaborar Boletines informativos para la Prensa Hablada y Escrita a nivel nacional e internacional así como el envío de folletos, libros, publicaciones y periódicos a los miembros efectivos de la Fundación. e) Elaborar y presentar en base a sus funciones y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

atribuciones plan de trabajo ante el Consejo Directivo de la Fundación. f) Otras atribuciones inherentes a su cargo. **Arto. 60.-** Son atribuciones del vocal: a) Sustituir en el cargo en caso de ausencia temporal al Secretario y Tesorero. b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Directivo y el fiel cumplimiento de estatutos y el reglamento. d) Desarrollar otras actividades que le sean asignadas por la Asamblea de Miembros o el Consejo Directivo. **CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO: Arto. 61.-** El Patrimonio de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC), está constituido por: El fondo inicial de cincuenta mil córdobas (C$50.000.00) aportado por los Fundadores. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera. Las aportaciones, contribuciones y donaciones que reciba. Las cuotas que enteren los miembros. Cualquier otro ingreso permitido por la ley. **Arto. 62.-** Para el logro de sus fines y el cumplimiento de su objetivo de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que así estime conveniente la Asamblea de Miembros o el Consejo Directivo según el caso, así mismo podrá donar, hipotecar, prendar, dar en garantía y en general efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los niños ciegos, fines y objetivos de la Fundación.- **CAPITULO X.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE LAS FINANZAS.- Arto. 63.-** La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) para su mejor funcionamiento podrá contar con una estructura organizativa de carácter administrativo; los funcionarios empleados serán nombrados conforme lo establecido por estos estatutos. **Arto. 64.-** El personal administrativo de la Fundación será escogido por sus capacidades y no será condición para su escogencia al ser miembro de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC). **Arto. 65.-** El ejercicio financiero anual de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos, (FUNAPRONIC), se determinará de acuerdo con la Ley, de no existir impedimento legal, este se llevara a cabo en correspondencia al año calendario, iniciándose el primero de Enero y cerrándose el treinta y uno de Diciembre. **Arto. 66.-** La Contabilidad será llevada conforme los libros señalados por la ley sin detrimento de la aplicación de métodos automatizados. **Arto. 67.-** Al final del ejercicio financiero se preparará el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Inventario de Bienes y otros Estados Financieros. **CAPITULO XI.- DE LA DISOLUCIÓN: Arto. 68.-** La Fundación podrá ser disuelta por: Causas que hagan imposible su funcionamiento. Acuerdo de una sesión extraordinaria de la Asamblea de Miembros convocada especialmente para tal efecto ya sea por solicitud de dos tercios de los miembros activos o por decisión unánime del Consejo Directivo. Las causales establecidas por la ley. **Arto. 69.-** Para celebrar la Sesión Extraordinaria que señala el inciso (b) del articulo anterior se formara Quórum con el 75% de los miembros activos conforme el Libro de Inscripción de Miembros. **Arto. 70.-** El Acuerdo de disolución de la Fundación deberá ser tomado con el voto afirmativo del 66% del Quórum establecido para este caso. **Arto. 71.-** De no acordarse la disolución, de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea Extraordinaria para el mismo objeto hasta que transcurran doce meses a la fecha de realización de la sesión anterior. **CAPITULO XII.- DE LA LIQUIDACIÓN.- Arto. 72.-** Para la liquidación de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC), la Asamblea de Miembros nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por tres miembros de su seno para llevarla a cabo.- **Arto. 73.-** La Comisión de Liquidación actuará como mandatario de la Asamblea de Miembros y rendirá cuenta de ésta.- **Arto. 74.-** En caso de liquidación de la Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC), después de canceladas las obligaciones, el sobrante patrimonial si lo hubiere, deberá ser donado de una Fundación con fines similares. **Arto. 75.-** La Asamblea de Miembros se reunirá por última vez para conocer del informe de liquidación de parte de los miembros de la Comisión de Liquidación que será encargada de la convocatoria y para este caso, el Quórum se formará con los que asistan a la convocatoria. **CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 76.-** La Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC) no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de Disolución y Liquidación, ni por desavenencias que puedan surgir entre sus miembros con relación a la Administración, la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución, los presentes estatutos y otras regulaciones internas de la Fundación.- **Arto. 77.-** Las desavenencias o controversias que surgieren de la aplicación de las normas que regulan el actuar de la Fundación serán resueltas por el Consejo de Fundadores o por tres personalidades nombradas por la Asamblea de Miembros reunidas en Sesión Extraordinaria para tal efecto. **Arto. 78.-** La presentación de la desavenencia ante el Consejo de Fundadores o las tres personalidades será realizada por el Miembro de mayor antigüedad en la Fundación involucrado en la desavenencia y después lo hará el que siguiera en antigüedad. **Arto.79.-** El Consejo de Fundadores o las tres personalidades nombradas resolverán sobre la controversia por simple mayoría de votos; lo resuelto no estará sujeto a recurso alguno. **Arto. 80.-** El Consejo de Fundadores actuará en estos casos sin la participación del miembro de su seno que estuviere involucrado en la desavenencia, si fuesen varios de sus miembros los involucrados, cualquiera que sea su número. **Arto. 81.-** Las tres personalidades señaladas en los artículos anteriores serán nombrados solamente cuando todos los miembros fundadores estuviesen involucrados en la desavenencia. **Arto. 82.-** Estos estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea de Miembros con el voto favorable del 70% de sus miembros activos. La Asamblea de Miembros encuentra conforme la propuesta de Estatutos presentados por el Presidente y sin hacerle modificación alguna la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) ILEGIBLE. REYNA CASTILLO DE VALLEJOS. (F) Ma. JOSE SARAVIA C. (F) J. BRICEÑO. (F) APOLONIO VALLEJOS. (F) A. RUIZ ESPINOZA. (F) ILEGIBLE. JORGE FLORES MARTINEZ. (F) ILEGIBLE. MARIO MEDRANO MEDRANO. (F) ILEGIBLE. NOTARIO. Es conforme al texto original con la que fue debidamente cotejada y que consta de (7) hojas útiles de papel de ley a solicitud de parte interesada y para los efectos de ley Libro la presente certificación en la Ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. DR. WILLIAM E. BOLAÑOS, NOTARIO PÚBLICO. RAZON: Yo, WILLIAM E. BOLAÑOS, Abogado y Notario Público autorizante de este documento debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de la República de Nicaragua para ejercer el Notariado, durante el quinquenio que finaliza el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Certifico y doy fe que el presente documento es conforme al texto original, el que tuve a la vista. Y consta de siete hojas útiles de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

papel sellado de ley, los que firmo y sello, a las cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Todo de conformidad a la ley de copias, fotocopias y certificaciones. Decreto No. 1690 del 30 de abril de 1970. Gaceta No. 124, del 5 de Junio de 1970 y sus Reformas: Decreto 1556 del 22 de Diciembre de 1984., Gaceta No. 8 del 11 de Enero de 1985 y Ley No. 16 del 21 de Junio de 1986. Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986.- WILLIAM E. BOLAÑOS, NOTARIO PUBLICO. **FUNDACION NACIONAL PRO-NIÑOS CIEGOS, (FUNAPRONIC).** Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Apolonio Vallejos Ruíz en su carácter de Vocal de la Fundación, el día Veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1193), de la página Un mil ciento sesenta y cinco a la página Un mil ciento setenta y siete, Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones.- Managua, Veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11472 - M - 035726 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad SANOFI, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada : el 23 de Octubre de 1998. Exp. 98-03966
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 82 - M - 28414 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JADELLE

Clase (5)
Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03069
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-2

Reg. No. 81 - M - 28415 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JADELLE

Clase (10)
Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03068
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 83 - M - 070263 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINEMARK USA, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

LO MEJOR EN CINES
(Se reivindica en su conjunto)

Clase (41)
Presentada : 21 de Octubre 1998. Expediente: 98-03929
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 101 - M - 062521 Valor C$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (39)
Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03015
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 100 - M - 062520 Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (39)
Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03016
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 99 - M - 062518 Valor C$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (37)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03188
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 98 - M - 062529 Valor C$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (4)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03187
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 97 - M - 070276 Valor C$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (1)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03186
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 96 - M - 070274 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEVONOVA

Clase (10)
Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03071
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 95 - M - 070273 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEVONOVA

Clase (5)
Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente: 98-03074
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 94 - M - 070275 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CITICORP, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

CITIGROUP

Clase (36)
Presentada : 22 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03415
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 93 - M - 070287 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PIT LUB

Clase (4)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03190
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 92 - M - 070248 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PIT LUB

Clase (1)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03189
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 91 - M - 070271 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Servicio:

PIT LUB

Clase (37)
Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente: 98-03191
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 90 - M - 070272 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LENS PLUS PURITE

Clase (5)
Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03014
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 89 - M - 070267 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FATHEAD

Clase (25)
Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03013
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 88 - M - 070268 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FATHEAD

Clase (16)
Presentada : 19 de Agosto 1998. Expediente: 98-03012
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 87 - M - 070266 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA, S.A. de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SALSOPA

Clase (29)
Presentada : 29 de Octubre de 1998. Expediente: 98-04031
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 86 - M - 070265 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SINTETICOS, S.A., de Colombia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEW-TAK

Clase (16)
Presentada : 11 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03348
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 85 - M - 070270 Valor C$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de SINTETICOS, S.A., de Colombia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEW-TAK

Clase (17)
Presentada : 11 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03347
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11697 - M - 034928 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Tarjeta Telefónica Global Iridium

Clase (16)
Presentada : 28-08-98. Expediente: 98-03170
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11696 - M - 034929 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Radiolocalización Global Iridium

Clase (38)
Presentada : 28-08-98. Expediente: 98-03173
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11695 - M - 034940 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PAGING GLOBAL IRIDIUM

Clase (38)
Presentada : 02-09-98. Expediente: 98-03235
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 11694 - M - 034958 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, C & J CLARK INTERNATIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPRINGERS

Clase (25)
Presentada : 22-09-98. Expediente No. 98-03441
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 11693 - M - 034941 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MATA MAS RAPIDO Y SIGUE MATANDO

Calse (5)
Presentada : 22-09-98. Expediente No. 98-03451
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 11698 - M - 034939 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MUCOCEF

Clase (5)
Presentada : 22-08-98. Expediente No. 98-03153
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-2

Reg. No. 11724 - M - 260501 Valor C$ 90.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRANIX EK

Clase (02)
Presentada : 27-Octubre-1998.
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 11674 - M - 126512 Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, en carácter de Apoderado de la Firma METALENVASES SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita concesión de Diseño Industrial denominado:

«DISEÑO DE UNA ELIPSE CONTINUA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-2

Reg. No. 84 - M - 070269 Valor C$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de MERCONICA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTH ESSENCES

Clase (3)
Presentada : 20 de Mayo de 1998. Expediente: 98-01887
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 80 - M - 070277 Valor C$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de la Sociedad UBS AG., Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (36)
Presentada : el 30 Septiembre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 25 - M - 126590 Valor C$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)
Presentada : 22 Octubre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora S, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 26 - M - 126541 Valor C$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)
Presentada : 22 Octubre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magalia Zamora S, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 27 - M - 114160 Valor C$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica :

«DOLO STOP»

Clase (05)
Presentada : 07 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 28 - M - 114159 Valor C$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica :

«METROCIDE»

Clase (05)
Presentada : 07 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 21 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 29 - M - 114153 Valor C$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad «LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S. de R.L. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HIDROCREAM»

Clase (05)
Presentada : 07 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 30 - M - 114152 Valor C$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CHIESI WASSERMANN, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

E S C L E B I N

Clase (05)
Presentada : 03/Agosto/1998
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 Sep-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 31 - M - 010578 Valor C$ 180.00

Dr. Francisco Barberena Bendaña, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PETER PAN, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

CLORY FRESH

Clase (30)
Presentada : el 23 Septiembre 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 19 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 32 - M - 017433 Valor C$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA, S.A. (MONISA) DE NICARAGUA, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

« LUZ DEL SOL »

Clase (30)
Presentada : 18 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 33 - M - 017432 Valor C$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA, S.A. (MONISA) DE NICARAGUA, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

« SUNLITE »

Clase (30)
Presentada : 18 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11709 - M. 034717 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Ferring B.V., Países Bajos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UROPEPTYL

Clase (5)
Presentada el: 8 de Noviembre de 1996. Exp. # 96-03955.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectural. Managua, 7 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 280 - M - 096084 Valor C$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK CENTROAMERICANA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FEM7

Clase : (5)
Presentada : 9 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

NORMA TECNICA NICARAGÜENSE
NTN 03 016-98

Reg. No. 11417 - M. 090554 - Valor C$ 13,620.00

1. OBJETO.

La presente Norma se aplica a las aletas de tiburón secas destinadas a elaboración ulterior.

2 DEFINICIONES.

2.1 Definición del producto. Las aletas de tiburón secas son las aletas dorsal y pectoral cortadas en forma de arco y el lóbulo inferior de la aleta caudal cortado en forma recta, de las cuales se haya extraído toda la carne y provienen de especies de tiburones inocuas para el consumo humano.
2.2 Definición del proceso. Las aletas se someterán a un proceso de desecación a fin de satisfacer los requisitos estipulados en la sección 3.2.4 y se ajustarán a las condiciones establecidas a continuación.
2.3 Presentación. Las aletas de tiburón secas podrán presentarse con o sin piel.

2.3.1 Otras formas de presentación. Se permitirá cualquier otra forma de presentación, siempre y cuando:

a) cumpla con todos los demás requisitos de la presente Norma; y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b) se describa correctamente en la etiqueta de una manera que no induzca al consumidor a engaños ni errores.

3. FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD

3.1 Tiburones. Las aletas de tiburón secas se obtendrán de tiburones sanos de una calidad apta para venderse frescos para el consumo humano.
3.2 Otros ingredientes. Ninguno.
3.3 Producto final.

3.3.1 Aspecto. El producto final estará exento de materias extrañas.
3.3.2 Olor. El producto estará exento de olores objetables.
3.3.3 Textura. Las aletas de tiburón secas estarán exentas de características de textura objetables.
3.3.4 Porcentaje de humedad. El contenido de humedad del producto final no rebasará del 18%.

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS.

4.1 No se permite la utilización de aditivos alimentarios.

5. HIGIENE Y MANIPULACIÓN.

El producto final estará exento de materiales extraños que constituyan un peligro para la salud humana.

Cuando se someta a pruebas con los métodos apropiados de muestreo y examen prescritos por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), el producto:

1. Estará exento de microorganismos y de sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que constituyan un peligro para la salud de acuerdo con las normas establecidas por la CAC;
2. No contendrá otras sustancias en cantidades que constituyan un peligro para la salud de acuerdo con las normas establecidas por la CAC.

Se recomienda que el producto al que se aplican las disposiciones de la presente Norma se prepare en conformidad con los siguientes códigos:

1. Las secciones apropiadas del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1985, Rev. 2);
2. El Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Fresco (CAC/RCP 9-1976);

6. ETIQUETADO.

Además de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

Nombre del alimento. El nombre del alimento será «aletas de tiburón secas», o cualquier otro nombre apropiado según la legislación y las costumbres del país en que se distribuirá el producto.

En la etiqueta. En estrecha proximidad con el nombre del producto, se hará referencia a la forma de presentación en términos que describan en forma adecuada y completa la naturaleza de la presentación del producto a fin de evitar que se induzca al consumidor a engaños o errores.

Además de las indicaciones especificadas más arriba, en la etiqueta también se declararán el nombre de la especie y los tipos y tamaños de las aletas.

6.2 Etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor. La información correspondiente a las disposiciones señaladas más arriba aparecerá en el envase o en los documentos de acompañamiento, salvo que el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador aparecerán en el envase.

Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador podrán sustituirse con una marca de identificación, siembre y cuando dicha marca pueda identificarse claramente en los documentos acompañantes.

7. MUESTREO, EXAMEN Y ANALISIS

7.1 Muestreo. La toma de muestras de lotes para el examen del producto estará en conformidad con los Planes del Codex para la Toma de Muestras de los Alimentos Preenvasados (AQL-6.5)(CAC/RM 42-1969);

1. La toma de muestras de lotes para la determinación del peso neto se efectuará en conformidad con los Planes de Toma de Muestras del Codex para la Determinación del Peso Neto (en elaboración).

7.2 Examen sensorial y físico. Las muestras extraídas para el examen sensorial y físico serán evaluadas por personas capacitadas para ello y en conformidad con los procedimientos establecidos en la sección 7.3, en el Anexo B y en el Código de Prácticas para la Evaluación Sensorial (en elaboración).
7.3 Determinación del peso neto. Se determinará el peso neto (con exclusión del material de envasado) de cada unidad de muestreo del lote.
7.4 Determinación de la humedad. [Método por elaborar]

8. CLASIFICACIÓN DE UNIDADES DEFECTUOSAS.

Una unidad de muestreo se considerará defectuosa cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos para el producto final, a los que hace referencia la sección 3.3, o posea alguna de las características siguientes:

8.1 Materias extrañas. Cualesquiera materias presentes en la muestra que no provengan de pescado, no constituyan una amenaza para la salud humana, se reconozcan fácilmente sin lente de aumento o estén presentes en un nivel detectable por cualquier método, inclui-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

da la utilización de lentes de aumento, e indiquen incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene.

8.2 Olor. Una unidad de muestreo afectada por olores persistentes y distintos que indiquen descomposición.
8.3 Textura. Alteraciones de la textura de las aletas indicadoras de descomposición, caracterizadas por la blandura.
8.4 Humedad. La unidad de muestreo contiene más de un 18% de humedad.

9. ACEPTACIÓN DEL LOTE.

9.1 Se considerará que un lote satisface los requisitos de la presente Norma si:

1. El número total de unidades defectuosas clasificadas en conformidad con la sección 8 no rebasa del número de aceptación (c) del plan apropiado descrito en los Planes para la Toma de Muestras de los Alimentos Preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1969);
2. El peso neto medio de todas las unidades de muestreo no es inferior al peso declarado, siempre y cuando no haya una escasez no razonable en ningún envase;
3. El número total de unidades de muestreo que no se ajusten a la forma de presentación definida en la sección 2.3 no rebasa del número de aceptación (c) del plan apropiado descrito en los Planes para la Toma de Muestras de Alimentos Preenvasados (AQL-6.5) (CAC/RM 42-1969);
4. Se cumplen los requisitos relativos a los aditivos alimentarios, la higiene y manipulación y el etiquetado de las secciones 4, 5.1, 5.2 y 6.

10. REFERENCIAS.

Norma del Codex Stan 189-1993 Norma del Codex para las aletas de Tiburón Secas.

ULTIMA LINEA

MINISTERIO DE TURISMO

Reg. No. 547 - M - 412641 Valor C$ 60.00

RESOLUCION No. R.E.A.T. 03-AV-98

MINISTERIO DE TURISMO.- Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho a las nueve de la mañana.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día 10 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, por la firma **TOUR-CARIBBE,S.A.**

CONSIDERANDO

I

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos por el Reglamento para este tipo de solicitudes.

II

Que la Dirección de Registro y Regulación, dependencia de este Ministerio, emitió su opinión favorable.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, en el Decreto No. 161 **LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO, 1-93 LEY CREADORA DEL MINISTERIO DE TURISMO Y REGLAMENTO DE AGENCIAS Y OPERADORAS DE VIAJES.**

RESUELVE

Primero: Se declara que la empresa **TOUR CARIBBE,** es una empresa turística en el ramo de **AGENCIA DE VIAJES.**

Segundo: Expídase el correspondiente Título-Licencia e inscríbase en el Registro que para tal efecto lleva este Ministerio.

Tercero: Publíquese un resumen de ésta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.- **LIC. PEDRO JOAQUIN CHAMORRO BARRIOS,** Ministro.

Reg. No. 449 - M - 068223 Valor C$ 120.00

RESOLUCION No. 103-520-INTUR-98

Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, treinta de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Las tres y veintisiete minutos de la tarde.

VISTO

La solicitud presentada a este Despacho por el señor **RICARDO COBELLI,** para que se le apruebe una inversión aproximada que asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DOLAR (US$ 120,268.15) equivalentes a UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (C$ 1,322,636.92), destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un hotel, de diez habitaciones triples, (6 habitaciones con aire acondicionado y 4 con abanico), al que se le denominará **«Hospedaje - El Italiano»,** y el que estará ubicado en la ciudad de Granada, específicamente en la calle La Calzada, costado Oeste de la iglesia de Guadalupe.

CONSIDERANDO

I

Que el área donde se construirá el hotel **«Hospedaje El Italiano»**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

se encuentra ubicado en el Departamento de Granada, ciudad del mismo nombre, el cual se define en el Plan Maestro como un lugar turístico de primer orden a desarrollar.

II

Que la construcción del hotal «Hospedaje El Italiano», contribuirá al incremento de los ingresos generados por el turismo receptivo en el país.

III

Que con la ejecución del proyecto se generarán 63 plazas de empleos temporales y 8 plazas de empleos permanentes.

IV

La inversión a realizar será financiada con fondos propios.

V

Que el señor **Roberto Cobelli**, acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitud, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus Reformas; y Ley No. 298 **«LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO»**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 de fecha 11 de Agosto de 1998.

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba la inversión aproximada a CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DOLAR (US$ 120,268.15) equivalentes a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (C$ 1,322,636.92), destinada a la construcción de un hotel denominado **«Hospedaje El Italiano»**, a que se ha hecho referencia en el Visto de esta Resolución.

SEGUNDO: La anterior aprobación, es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos de construcción y ambiental para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos y Condiciones especificadas por las autoridades correspondientes.

TERCERO: El Señor **RICARDO COBELLI**, propietario del proyecto denominado **«Hospedaje El Italiano»**, tiene un plazo de seis meses para el inicio de los trabajos de construcción proyectados, caso contrario se tendrán por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

CUARTO: Notifíquese al Señor **RICARDO COBELLI**, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en «La Gaceta», Diario Oficial.- LORENZO GUERRERO M, Presidente Instituto Nicaragüense de Turismo.- Ante mí: **ALFREDO FERRETTI LUGO**, Secretario General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 139 - M - 276906 Valor C$ 60.00

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el acuerdo que íntegro y literalmente dice:

ACUERDO No. 278

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De conformidad con el Art. 164 inc. 1 de la Constitución Política de Nicaragua, y en cumplimiento del Art. 115 del Código de la Niñez y la Adolescencia;

ACUERDA

Corresponde a los Tribunales de Apelaciones con sede en las ciudades de Estelí y Matagalpa, conocer en segunda instancia de las resoluciones dictadas por el Juzgado Penal Juvenil de Adolescentes con asiento en Ciudad Darío, fijándose la competencia, para cada uno de ellos, según el lugar donde se ocurrió el hecho y conforme al ámbito donde ejerzan su jurisdicción territorial.

Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Guillermo Vargas S., A.L. Ramos, R. Sandino Argüello, Kent Henríquez C., Julio R. García V., A. Cuadra Ortegaray, Francisco Plata López, Josefina Ramos M., M. Aguilar G., Y. Centeno G., F. Zelaya Rojas, Fco. Rosales A. Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme con su original, Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ALFONSO VALLE PASTORA**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 34 - M - 121778 Valor C$ 180.00

La Junta Liquidadora del Banco Europeo de Centro América, S.A., en liquidación, por este medio hace del conocimiento del público que venderá al martillo el siguiente lote de bienes muebles: 2 archivadores contra incendio, 1 buzón nocturno, 1 caja de seguridad, 2 calculadoras centíficas, 1 mesa circular, 1 VHS, 2 relojes marcadores, 6 gaveteros, 9 papeleras para piso, 3 sillas para cajero, 5 archivadores metálicos, 3 mesas hexagonal. Total 36. Base : C$ 18,530.00.- Dicha venta al martillo se llevará a efecto en la siguiente dirección: Managua, Hospital Militar 20 vrs. abajo, el día 06 de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Febrero de 1999.- Hora de apertura : 9:00 Am. hora de cierre 10:00 Am.- Managua, 4 de Enero de mil novecientos noventinueve.- Roberto Sánchez Cordero, Presidente Junta Liquidadora.

3-3

Reg. No. 11767 - M - 366140 Valor C$ 180.00
M - 091320 Valor C$ 90.00

Señálanse las diez de la mañana del día viernes cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado para la verificación de la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Propiedad ubicada en el lugar conocido como Miraflor de esta Jurisdicción denominada El Coyolito, la que tiene una extensión de doscientas diez manzanas, cercada con alambre de púas de tres hilos y cercos de piedras, terreno para ganadería, no tiene agua, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa; SUR: Silvia Esperanza Martínez Mazo; ESTE: Sucesión de Liodoro Castillo, Ulises Castilblanco; OESTE: Cooperativa y Carlos Castilblanco, propiedad que está inscrita bajo el No. 4, 173, Folios 266/267, Tomo CLXI, Asto. 6° del Registro de este departamento, siendo la base de la subasta la suma de : Doscientos cuarenta y un mil quinientos córdobas netos.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las dos y treinta y dos minutos de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón R. Yadira Tórres.- Oiganse postores.- Ejecutante: Silvia Moreno de Castilblanco; Ejecutados: Alfonso Galeano Sevilla, Luis Figueroa Castro, Manuel Galeano Sevilla, Juan José Galeano, Antonio Galeano Herrera, Francisco Chavarría, Santos Chavarría Treminio, Alonso Alcides Galeano, José Ramón Galeano, José Antonio Galeano Figueroa.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil, Estelí.-

3-3

Reg. No. 11712 - M - 366053 Valor C$ 90.00

Las dos de la tarde, del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, sáquese a subasta y remate un solar ubicado en Bo. Luis Alfonso Velásquez, Río Blanco, medidas : Frente seis varas, fondo: veinticinco varas, linderos: NORTE. Calle de por medio; SUR: Calle de por medio; ESTE: Francisco Matamoros, y OESTE: Felipe Vargas.- Ejecuta : Ananías Sotelo Sequeira contra Milán Aráuz Sequeira. Base: Dos mil córdobas.- Dado en Matigúas, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico de Matiguás.-sobreborrado-cuatro de Febrero-nueve-vale.- Lic. Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico-Matiguás.- Firma ilegible Sria.

3-3

Reg. No. 141 - M - 075402 Valor C$ 180.00

Sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado descrito así: Bien Inmueble ubicado en Bello Horizonte, casa No. T-17, con una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seiscientas milésimas de varas cuadradas, la cual está delimitadas en los siguientes linderos especiales: NORTE: Lotes números diecisiete y dieciocho (17 y 18), de la manzana T-I; SUR: Calle número nueve; ESTE: Casa No. 8; OESTE: Lote número seis de manzana T-I, lote en el cual se ha construido las siguientes mejoras: una casa de un piso, paredes y techo de concreto, que consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, un baño, con instalaciones de servicio para agua potable, aguas negras, energía eléctrica e inscrito bajo número 62991; tomo 1018; folios 210 y 211; asiento 1°. De la columna de Inscripciones preventivas, Sección de Derechos Reales, e inscrita la Hipoteca bajo el No.62,991, Tomo 1,018; Folio 213; Asiento 4°. Columna de Inscripciones, Sección de Hipoteca, ambas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Base de la Subasta: Cien Mil córdobas (C$ 100,000.00).- Ejecuta : Nuria del Socorro Donaire Medina. Ejecutada : Señora Sara María López Sequeira.- Fecha de la subasta: **Cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana en el local de este despacho Judicial.** Postura : Estricto contado.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 300 - M - 276197 Valor C$ 90.00

A las once de la mañana del día nueve de Febrero, de mil novecientos noventa y nueve, se subastará al mejor postor la propiedad urbana situada en el Barrio, El Totolate, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miriam Baltodano Molinares; SUR: José Ramón Baltodano; ESTE: Colonia Gracias a Dios; OESTE: Calle de por medio.- Ejecuta: Lidia Marina Pineda Gámez. Ejecutado : Otilio Lumbí Matamoros. Base de la Subasta: 3,000.00 (Tres mil córdobas).- Dado en el Juzgado de San Ramón el día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unica, San Ramón, Depto. Mat. 3-3

Reg. No. 301 - M - 276198 Valor C$ 90.00

A las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se subastará al mejor postor, propiedad urbana en el Barrio San Martín de esta ciudad de Matagalpa, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelly González Escobar y María Montoya López; SUR: Gloria González Tinoco y Juan Escobar González; ESTE: Rosalina Morales y al OESTE: Calle de por medio.- Ejecuta: Angel Edelberto Blandón López. Ejecutado: Raúl González Centeno.- Base de la Subasta: 2,000.00 (Dos mil córdobas).- Dado en el Juzgado de San Ramón, el día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unico, San Ramón, Depto. Mat. 3-3

Reg. No. 229 - M - 290953 Valor C$ 180.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

A las once de la mañana del diez de Febrero del año en curso en el Local de este Juzgado, se subastará el barco «DION T» de bandera Nicaragüense, en regular estado, ubicado en la Isla de Corn Island y con las siguientes especificaciones: Es un barco construido de fibra de vidrio; con diecisiete metros y noventa centímetros de eslora, una manga de seis metros con cuarenta centímetros; puntal de un metro con setenta centímetros, una lingitud de cadena de ocho metros con noventa centímetros, Una cocina de tres metros y un dormitorio de dos metros con noventa centímetros. Ejecuta : Central American Fisheries, S.A. Ejecutado: Charles Douglas Redword. Precio Base: Noventa mil córdobas netos.- Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 230 - M - 290955 Valor C$ 180.00

Once de la mañana del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastárase en el local de este juzgado, bien inmueble urbano ubicado en el Barrio Libertad de la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuyos linderos son: NORTE: Propiedad del Ejército Nacional «El Hotelito»; SUR: Casa de habitación del señor Alvaro Rosales; ESTE: Calle principal del Barrio Libertad; y OESTE: Casa de habitación de la familia Joyner, área total del terreno: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2). Area construida ciento seis metros cuadrados (106 mts2). El inmueble tiene techo de zinc, paredes exteriores de madera machimbrada, piso de loza de concreto, cielo raso de plywood, puertas y ventanas de madera, anexos construidos de mampostería y madera, andenes exteriores y cerco frontal de malla y posteriores de alambre de púas, pozo. El inmueble no tiene datos registrales. Base de la Subasta : Cien mil córdobas netos (C$ 100,000.00). Ejecuta : Yamil Gutiérrez Cornavaca; Ejecutado: Daysi George. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez Unico de Distrito de Puerto Cabezas.- Firma ilegible, Sria. 3-3

Reg. No. 11361 - M - 361311 Valor C$ 180.00

Once de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastárase en el local de este juzgado, bien inmueble urbano ubicado en el Barrio Libertad de la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuyos linderos son : NORTE: Propiedad del Ejército Nacional «El Hotelito»; SUR: Casa de habitación del señor Alvaro Rosales; ESTE: Calle principal del Barrio Libertad y OESTE: Casa de habitación de la familia Joyner.- Area total del terreno cuatrocientos metros cuadrados (450 mts2). Area construida ciento seis metros cuadrados (106 mts2). El inmueble tiene techo de zinc, paredes exteriores de loza de concreto y madera machimbrada; paredes interiores de madera machimbrada; piso de loza de concreto; cielo razo de plywood, puertas y ventanas de madera, anexos construídos de mampostería y madera, andenes exteriores y cerco frontal de malla y posterior de alambre de púas, pozo. El inmueble no tiene datos registrales. Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos (C$ 100,000.00). Ejecuta: Yamil Gutiérrez Cornavaca. Ejecutado: Daysi George.- Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas.- Firma ilegible, Sria. 3-3

Reg. No. 10570 - M - 1423002 Valor C$ 180.00

Diez de la mañana, diez Febrero mil novecientos noventinueve, Local Juzgado, subastárase Inmueble urbano, ubicado La Paz Centro, del tubo media cuadra al oeste, seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésima de metro cuadrado, linda: NORTE: Luis Figueroa; SUR: Carretera de por medio, Bernarda Ríos y Juana de Dios Ocampo; ESTE: Francisco Medal y OESTE: Luis Figueroa, inscrito a favor de Leopoldo Casiano Mendoza Bello, bajo número 48,347, asiento 1°, Folios 274 y 275, Tomo 869, Sección Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de León.- Ejecuta : Banco Nicaragüense de Industria y Comercio. Ejecutado: Leopoldo Casiano Mendoza Bello.- Base posturas: Veinticuatro mil cuarenta y dos córdobas con cuarenta y un centavos, equivalentes a dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos Americanos con seis centavos de dólares, más intereses causados a partir de la fecha de liquidación o sea treinta de Septiembre, presente año y costas de ejecución.- Se oirán posturas, Juzgado Primero Civil Distrito, León, trece Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. No. 381 - M. 359784 - Valor C$ 180.00

Señálese las diez de la mañana del día dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este despacho para llevar a efecto Subasta y venta al martillo de la propiedad consistente en finca urbana, situada en Barrio Germán Pomares Ordoñez, lote número dieciséis, manzana veintiuno, con una extensión de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con veintidós centímetros, ubicada dentro de los linderos y medidas particulares: NORTE: Lote cero uno (23.50 metros); SUR: Lote quince (23.84 metros); ESTE: Lote cero dos (8.20 metros); y OESTE: Avenida midiendo 8.23 metros. Inscrita bajo el número 131,525, Tomo 1988, Folios 261-262, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Demandante: M&M Sociedad Anónima, representada por la Doctora María Elizabeth Cuadra Castillo. Demandado: Nubia del Carmen Machado Ñamendi. Base de la Subasta: Treinta mil córdobas. Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Posturas estricto contado. Oyense posturas. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CITACIONES

Reg. No. 542 - M. 359981 - Valor C$ 120.00

De conformidad con los documentos sociales, el Suscrito Secretario de SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, S.A., cita a los señores accionistas de dicha institución, a reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, **el día Jueves 25 de Febrero del año de 1999, a las once de la mañana,** en las oficinas del Instituto de Previsión Social Militar.

AGENDA:

1.- Informe de la Junta Directiva.
2.- Informe del Vigilante.
3.- Presentación del Balance anual y propuesta de Distribución de utilidades.
4.- Aumento de capital social.
5.- Elección de Junta Directiva.
6.- Varios.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Rodrigo Reyes P.**, Secretario. 3-1

Reg. No. 555 - M. 359997 - Valor C$ 60.00

De conformidad con los documentos sociales, el Suscrito Secretario de Banco de Finanzas, S.A., cita los señores accionistas de dicha institución bancaria, a reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, **el día Viernes 26 de Febrero del año 1999, a las cinco de la tarde,** en las oficinas principales del banco.

AGENDA:

1.- Informe de la Junta Directiva.
2.- Informe del Vigilante.
3.- Presentación del Balance Anual y Propuesta de Capitalización de Utilidades.
4.- Aumento del Capital Social.
5.- Elección de Junta Directiva.
6.- Varios.

Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **David Callejas Sequeira**, Secretario. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 156 - M. 1056789 - Valor C$ 75.00
M. 276983 - Valor C$ 15.00

PILAR MARTINEZ OSORIO, solicita Título Supletorio, finca rústica, ubicada en Comarca El Pavón, jurisdicción cinco pinos, Departamento de Chinandega, área siete mil setentiséis punto veinticinco metros cuadrados, equivalente a una manzana con cuarentiocho punto veintiocho varas cuadradas, lindantes: NORTE: Cruz Martínez; ESTE: Joaquín Tercero; SUR: Joaquín Tercero y Cruz Martínez; OESTE: Cruz Martínez. Opónganse. Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, catorce Noviembre mil novecientos noventisiete.- Esperanza Martínez, Sria. 3-1

Reg. No. 157 - M. 469320 - Valor C$ 90.00

ANGELA BELLORIN DE BLANDON, solicita Título Supletorio rural, finca rústica de veinte manzanas de extensión compuesta de huatales y pasto natural, ubicada en El Rapador, Mozonte, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Lorenzo Gómez Landero; SUR: Carretera que conduce a Jalapa; ESTE: José Andrés Castillo Urbina; y OESTE: Carlos Blandino Ruíz. Opónganse. Juzgado Local Unico. Mozonte, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ariel Lozano Martínez, Secretario. 3-1

Reg. No. 158 - M. 469318 - Valor C$ 90.00

SIMON LOPEZ SARMIENTO, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de seis manzanas y media de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Nieves López; SUR: Propiedad de Ismael Bellorín; ESTE: Predio de Nieves López; OESTE: Carretera y Quintín Gradiz, ubicada en el Valle «El Limón», del municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Local Unico, Ciudad Antigua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Rebeca Pastran Cajina, Juez Local Unico. Ciudad Antigua.- A. Olivas P., Sria. 3-1

Reg. No. 159 - M. 290907 - Valor C$ 90.00

PABLO MEMBREÑO ROMERO, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado, el lugar conocido como La Florida, El Corozo, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide diez manzanas (10 manzanas), de extensión superficial, conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide siete varas de frente por ocho varas de fondo (7 x 8 varas) construida de adobe, techo de zinc, piso embaldosado y todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alfredo Membreño; SUR: Leonardo Membreño; ESTE: Róger Ponce y; OESTE: Juan Membreño. Opónganse. Marbelí Irías Andara, Secretaria Juzgado Local Unico de Jalapa. 3-1

Reg. No. 160 - M. 290910 - Valor C$ 90.00

LEONARDO MEMBREÑO ROMERO, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno, ubicado el lugar conocido como La Florida, El Corozo, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide veinticuatro manzanas (24 manzanas) de extensión superficial, conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide siete varas de frente por

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ocho varas de fondo (7 x 8 varas), construida de paredes inchidas, techo de zinc, piso natural y todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Membreño; SUR: Juan Membreño; ESTE: Róger Ponce; y OESTE: Juan Membreño. Opónganse. Marbelí Irías Andara, Secretaria Juzgado Local Unico de Jalapa. 3-1

Reg. No. 161 - M. 290909 - Valor C$ 90.00

SILVANO MEMBREÑO ROMERO, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado el lugar conocido como La Florida, El Corozo, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide dos manzanas (2 manzanas) de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leonardo Membreño; SUR: Alfredo Membreño; ESTE: José Angel Membreño; y OESTE: Callejón de por medio con Alfredo Membreño. Opónganse. Marbelí Irías Andara, Secretaria Juzgado Local Unico de Jalapa.

3-1

Reg. No. 214 - M. 290972 - Valor C$ 90.00

PABLO VALENTIN LOPEZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca San Isidro de la Cruz Verde, bajo los siguientes linderos particulares: NORTE: Terreno propiedad de Ricardo Cano; SUR: Con terreno propiedad de Manuela Corea; ESTE: Antonio Pérez; y OESTE: Terrenos que fueron de don Ricardo Cano, la que se encuentra inscrita bajo el Número 16.585, Tomo 56, Folio 76 y Tomo 1313, Folio 920, Asiento 2°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, el que mide sesenta varas de largo por treinta varas de ancho para un área de 1.639.72 mtrs 2, equivalentes a 2,325.81 vrs2. Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. 3-1

Reg. No. 349 - M. 29089 - Valor C$ 90.00

DIGNA NOGUERA CERDA, solicita Título Supletorio, casa y solar situado en el Municipio de Tola, con los siguientes linderos: NORTE: Parque Municipal, calle de por medio; SUR: Señora Blanca Sáenz; ESTE: Con el señor Jesús Porro, calle de por medio; OESTE: Con Banco Nacional de Desarrollo. Rivas, diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Juzgado Unico de Distrito de Rivas.- Brenda Lee Villarreal, Sria. Juzgado Unico de Distrito de Rivas. 3-1

Reg. No. 162 - M. 290908 - Valor C$ 90.00

JOSE ANGEL MEMBREÑO ROMERO, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado el lugar conocido como La Florida, El Corozo, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide dos manzanas (2 manzanas) de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leonardo Membreño; SUR: Alfredo Membreño; ESTE: Silvano Membreño; y OESTE: José Membreño; la que adquirió por donación que le otorgara su padre Noel López Orozco; SUR: Calle de por medio con Mirna Bellorín; ESTE: Calle de por medio con Elva Bucardo; y OESTE: Víctor Medrano. Opónganse. Marbelí Irías Andara, Secretaria Juzgado Local Unico de Jalapa. 3-1

Reg. No. 163 - M.469319 - Valor C$ 90.00

NIEVES LOPEZ SARMIENTO, solicita Título Supletorio, de una propiedad rústica de treinta manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Víctor Matute y Luisa Herrera; SUR: Simón López e Ismael Bellorín; ESTE: Isacio López Sarmiento e Ismelda Casco; OESTE: Agustín Bellorín, Roberto Alaníz y Simón López; ubicada en el valle «El Limón», del Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Local Unico, Ciudad Antigua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Rebeca Pastran Cajina, Juez Local Unico, Ciudad Antigua.- A. Olivas P., Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 373 - M - 290813 Valor C$ 45.00

MARIA TERESA CASTILLO SALINAS, solicita se le declare en unión de sus hermanos **ARGENTINA DEL CARMEN, ISIDRO JOSE, PATRICIA MARIA, GUADALUPE DE LOS ANGELES, ALDO RAMON Y MARIA JOSE,** todos de apellidos **CASTILLO,** únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre don **ISIDRO CASTILLO MARTINEZ,** sin perjuicio de la Cuarta conyugal que le corresponde a la señora **RAMONA ANGULO GARCIA,** conocida socialmente como **RAMONA SALINAS,** en calidad de cónyuge sobreviviente.- Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Interesados Opónganse.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 398 - M - 290812 Valor C$ 60.00

SERGIO FRANCISCO MORA GARCIA, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, y de este domicilio, solicita se le declare Heredero universal de un bien inmueble situado en esta ciudad, la que describe así: Linderos y medidas: ORIENTE: Propiedad de Manuel Cruz, Fernando Cruz, Augusto Cruz y Bernabela Sequeira; OCCIDENTE: Lote vendido a Rosa Vásquez; NORTE: Finca de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Victorino Pérez y SUR: Callejón de por medio, con un área de once varas en sentido de Norte a Oriente a Occidente en línea occidente con cuarenta y ocho varas y en la línea de 10 Oriente tendrá cincuenta varas.- Inmueble que se encuentra inscrito bajo número 0.105, Asiento 5°, Folio 157, Tomo DCXVIII, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.- Los Interesados opónganse en el término de Ley.- De lo antes descrito de los bienes de quien en vida fuera CONCEPCION AGUSTINA GONZALEZ BALITAN (q.e.p.d).- Tipitapa, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Amador Pérez Alonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.- Sria. Mariana Calero R.

Reg. No. 462 - M - 276167 Valor C$ 45.00

MARIA DEL PILAR PADILLA, solicita declarársele heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su señora madre **MARIA DE LA CRUZ PADILLA**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, Doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 150 - M - 276982 Valor C$ 90.00

MANUEL NICOLAS SARAVIA OCAMPO, solicita se le declare herederos de a) Un predio ubicado en la ciudad de Managua, en el Barrio conocido como Barrio Meneses, en la manzana número doce identificado en el plano respectivo con la letra «M», que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo y que tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de la señora Lola de Meneses; SUR: Terreno de la señora Lola de Meneses; ESTE: Lote de Alfonso González, Avenida de por medio y OESTE: Inmueble adquirido de la señora Dolores Isabel Castellón de Meneses, inscrito su título con el número 36.118, Folio 56, Tomo CDXC, Asiento I°, en la sección de Derechos Reales del Libro de la Propiedad del Registro Público de Managua, b) Un Lote de terreno situado en la Jurisdicción de Managua, conocido anteriormente como Urbanización Santa Isabel a la altura del kilómetro diez y medio de la carretera Panamericana Sur, cien varas al costado Norte, que se identifica como el lote número sesentisiete, con dimensiones de veinticinco varas y doce centésimas de varas de frente por cuarenta varas y veinte centésimas de varas de fondo, o sea de un área de un mil nueve varas ochentidos centésimas de varas cuadradas, lindantes: NORTE: Lote número sesentiséis y sesentiocho del Hogar Propio, S.A., SUR: Calle enmedio, lote número veinte y nueve; ORIENTE: Lote número sesenta y cinco prometido vender a Amalia Somoza Viuda de Reyes, también propiedad de El Hogar Propio, S.A.; y PONIENTE: Lote de El Hogar Propio, S.A., inscrito su título con el número 43334, Asiento I°, Folios 248 y 249, Tomo 600 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, que al morir dejó su madre **María Ocampo Tórrez.**- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y laboral, Chinandega, nueve de Septiembre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

Reg. No. 237 - M - 1392356 Valor C$ 30.00

MANUEL DE JESUS MARIN FLORES, solicita declaratoria de herederos, unión hermanos **ARNULFO Y MARIA MARIN FLORES**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor **FLORENCIO MARIN MARADIAGA** y cesionario el señor **MANUEL DE JESUS MARIN FLORES**, de sus hermanos.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

Reg. No. 238 - M - 275688 Valor C$ 30.00

MERCEDES RODRIGUEZ OLIVAS, solicita se declare heredero a sus hijos **ELIETH TERESA Y FERNANDO JOSUE**, ambos de apellidos **OLIVAS RODRIGUEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **FERNANDO OLIVAS TORRES**, déjase a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente Sra. **MERCEDES RODRIGUEZ OLIVAS**, mencionan bienes.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito, Estelí, ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

Reg. No. 239 - M - 275689 Valor C$ 30.00

MAURICIO PONCE LANZAS, en unión de sus hermanos **NOEL RAMON Y RODOLFO ALVARO**, ambos de apellidos **PONCE LANZAS**, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **CIRILO PONCE NAVARRO**.- Mencionan bienes.- Juzgado Civil de Distrito, Estelí, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hilda Amaya U, Sria.

Reg. No. 240 - M - 290956 Valor C$ 30.00

MARIA DEL CARMEN REYES SOMOZA, mayor de edad, soltera por viudez y de este domicilio, solicita se le declare heredera del bien inmueble inscrito bajo No. 95.405, Tomo 1629, Folio 151, Asiento I°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público, que al morir dejó su esposo **JULIO DANIEL OLIVAS VARGAS**.- Opóngase en término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

---

Reg. No. 241 - M - 276140 Valor C$ 30.00

ENRIQUE JOSE GONZALEZ ARIAS, solicita declárese heredero unión hermanos difunto padre **ENRIQUE JOSE GONZALEZ ARIAS**, bienes derechos, acciones.- Oponerse.- Juz-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

gado Civil Distrito Granada, doce Enero mil novecientos noventa y nueve.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria.

Reg.No. 281 - M - 1151487 Valor C$ 30.00

IRMENIA RIVERA FLORES, solicita decláresele única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su tía señora **ADELA RIVERA VARELA**.- Opónganse.- Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, dieciséis Diciembre mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 282 - M - 1151488 Valor C$ 30.00

MATEA EVANGELINA TORREZ DELGADO, en carácter de cónyuge en unión de hecho estable en unión de su hijo **MAXIMO RAMON TORREZ VALLEJOS**, solicita decláreseles únicos y universales herederos bienes, derechos y acciones al morir dejara el señor **MAURICIO VALLEJOS FLORES**.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 283 - M - 276178 Valor C$ 45.00

JUANA PETRONILA OCHOA CEDEÑO, solicita decláresele heredera única y universal de los bienes que al fallecer dejó su hijo **LUIS ANTONIO ROSALES OCHOA**. finca urbana inscrita en asiento I, Folio 111, Tomo 303, Finca No. 14,931, libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Carazo.- Opónganse.- Juzgado Unico de Distrito, Jinotepe, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Sorayda Sánchez Padilla, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 397 - M - 091733 Valor C$ 30.00

ROSA SALAS GAITAN, solicita declarársele heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que dejaran su hijo **JULIAN ANTONIO PEREZ SALAS**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 363 - M - 286605 Valor C$ 30.00

Señores **MIGUEL ANGEL, MARCOS FIDIAS, Y ENMA LEONOR** todos de apellidos **HALFTERMEYER**, casados y la última soltera, mayores de edad, de este domicilio, solicitan declararse herederos ab-intestato, de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su padre señor **JUAN FRANCISCO HALFTERMEYER GOMEZ** (q.e.p.d).- Interesados oponerse término Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 11119 - M - 032608 Valor C$ 360.00

Yo, MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que : por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por la Señora ELISA GIL DE LACAYO, en su carácter de Presidente y Apoderada Generalísima de la Sociedad MANUELI, S.A., en la que decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por las Sociedades COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. Y NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, a favor de la Sociedad MANUELI, S.A., por pérdida de títulos originales qu se detallan así: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO OCHENTA Y CUATRO, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «A» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 113,700 AL 116,183, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO OCHENTA Y DOS, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «B» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 83,784 AL 86,267, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 3) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO SETENTA Y SIETE, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «C» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 69,026 AL 71,509, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD **COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.,**: 4) CERTIFICADO NUMERO NOVENTA Y TRES, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2.484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «A» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA IN-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DUSTRIAL, S.A., EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 82,415 AL 84,898. EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 5) CERTIFICADO NUMERO NOVENTA Y TRES, AMPARANDO DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2,484) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «B» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 86,418 AL 88,901, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**: 6) CERTIFICADO NUMERO A-303 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 136,820 AL 137,480 EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 7) CERTIFICADO NUMERO A-304 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 137,481 AL 138,141, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 8) CERTIFICADO NUMERO A-305 AMPARANDO 661 ACCIONES NOMINATIVAS INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 138,142 AL 138,440 Y DEL 224,686 AL 225,047, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 9) CERTIFICADO NUMERO A-360 AMPARANDO 501 ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES, EMITIDO DICHO CERTIFICADO EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 218,686 AL 219,186, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO CIENTO DIEZ, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Título Valores. Granada, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Corregidos-veinte-Valen.- MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JYMMY JOSE ALONSO DAVILA Y REYNALDO ANTONIO DAVILA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUAN JOSE GARCIA CHAVEZ**, nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dieciesiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **EDUARDO PARRALES MORALES Y FRANK ESCOBEDO**,para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES, Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **GUSTAVO IVAN MARTINEZ MARTINEZ, DOMINGO JOSE SUAREZ Y DANIEL ANTONIO MONTENEGRO**, nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR GONZALEZ URBINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **TANIA ELIZABETH NOGUERA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ANGELA ANTONIO MENDOZA GONZALEZ,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA,** en perjuicio de **ERWIN ALEXIS GARCIA GUEVARA,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JUANA GUADALUPE MORA LOPEZ,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO,** en perjuicio de **JAVIER ALEJANDRO MARTINEZ FLORES,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ARGENTINA MARENCO REYES, ROBERTO MARTINEZ MARENCO,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD,** en perjuicio de **LUCY ELENA MARENCO REYES,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **RAFAEL CAMPOS, NELSON CAMPO, NICOLAS CAMPO,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES,** en perjuicio de **HAROLD MANUEL SANDOVAL RIZO** y **CARLOS EDEN SANDOVAL RIZO,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **BRENDA DEL SOCORRO VELASQUEZ GONZALEZ,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA,** en perjuicio de **BRENDA REBECA CABRERA CORRALES,** bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JOSE DAVID URBINA ALVAREZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO,** cometido en perjuicio de **GUSTAVO ADOLFO URBINA ALVAREZ,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **SANDRA LANZAS,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS,** cometido en perjuicio de **CLAUDIA PATRICIA DUARTE EDALI,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JORGE SILVA, NOEL BOJORGE y REYNALDO LOAISIGA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES,** cometido en perjuicio de **LARRY ERNESTO MOLINA EREA,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JOSE CASTILLA OBANDO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO,** cometido en perjuicio de **ANA ROSA LOPEZ RODRIGUEZ,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **LUIS DE JESUS ESPINOZA GUTIERREZ, INES FRANCISCO RUIZ GAVILAN,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS,** cometido en perjuicio de **ROBERTO LANZA HERRERA,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JOSE DANILO HERNANDEZ MERCADO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA Y LESIONES,** cometido en perjuicio de **SANTOS RAMON SILVA VALDIVIA,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ROSA CANO BENDAÑA, DANIEL TORREZ, CRUZ SOTELO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **PERTURBACION EN LA POSESION,** cometido en perjuicio de **MARTHA VENICIA CASTIL UBEDA,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MARTHA URBINA JARQUIN,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES,** cometido en perjuicio de **MARYL DE LOS ANGELES TINOCO JARQUIN,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS EMILIO ROBLETO MENDOZA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES,** cometido en perjuicio de **MAURICIO ANTONIO ARROLIGA,** nómbrele Defensor de Oficio,si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado,y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org